

**1064-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres.  
**Acreditación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n.º 0819-DRPP-2023 de las ocho horas con diez minutos del dieciocho de julio del dos mil veintitres, este Departamento de Registro le indicó al partido PSD que, la estructura del cantón de Tibás, de la provincia de San José, se encontraba integrada de forma completa, y que los nombramientos realizados en asamblea celebrada el primero de julio de dos mil veintitres no podían ser acreditados, ya que los cargos se encontraban ocupados por sus titulares.

En fecha quince de agosto del presente año, el partido Progreso Social Democrático presenta oficio PSD-SG-2023-132 mediante el cual aporta las cartas de renuncia de las señoras Alina María Barquero Herrera, cédula de identidad 900450997 como secretaria propietaria, (*manteniendo su cargo como delegada territorial propietaria*), y Ariana Vargas Tellini, cédula de identidad 116010612 como delegada territorial, ambas del cantón de Tibás; cartas que fueron debidamente tramitadas mediante oficio DRPP-5275-2023 con fecha seis de setiembre de dos mil veintitres.

En virtud de lo anterior, se procede con la acreditación del señor Jimmy Villalta Espinoza como secretario propietario, según acuerdos adoptados en la asamblea celebrada el día primero de julio de dos mil veintitres.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN TIBAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601210011	MARIA DE LOS ANGELES DELGADILLO ACUÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>800870075</b>	<b>JIMMY VILLALTA ESPINOZA</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
108800165	MIGUEL ANGEL CALVO CALDERÓN	TESORERO PROPIETARIO
108070079	FRANC ESQUIVEL ARGUEDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
203150485	THELMA PATRICIA CASTRO MORICE	SECRETARIO SUPLENTE
106610337	ANA VICTORIA ARCE MONTERO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**  
**CEDULA**

**NOMBRE**

**PUESTO**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108070079	FRANC ESQUIVEL ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601210011	MARIA DE LOS ÁNGELES DELGADILLO ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108800165	MIGUEL ANGEL CALVO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
900450997	ALINA MARIA BARQUERO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observaciones:** Se le hace la observación al partido que en cuanto a los nombramientos de los delegados territoriales designados en la asamblea supra citada, únicamente se encuentra vacante un puesto y la agrupación política designó a tres personas, razón por la cual deberá indicar cuáles serán acreditados.

Por ello, si la agrupación política tiene conocimiento de las renunciaciones de los titulares de dichos cargos, podrá aportar los escritos de renunciaciones, con el fin de subsanar la inconsistencia supra citada, o bien, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentra vacante el cargo de un delegado territorial, cabe indicar que, tal nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: 07097-2023